



EMBARGO INMOBILIARIO EN VIRTUD DE LA LEY 11-92

DESCRIPCIÓN

Es una vía de ejecución a requerimiento del Estado dominicano y/o la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por el no cumplimiento de la obligación tributaria.

REQUISITOS

Documentos base:

a) Copia del proceso verbal de embargo inmobiliario, con identificación correcta del inmueble, debidamente registrado en Registro Civil.

Documentos complementarios:

- b) Copia del título ejecutorio según lo previsto en el artículo 97 de la ley núm. 11-92 y sus modificaciones.
- c) Copia del mandamiento de pago, notificado al deudor, conforme a lo establecido al artículo 54 y 55 del Código Tributario.
- d) Copia de la denuncia del Embargo Inmobiliario, debidamente registrado en Registro Civil.
- e) Copias de los documentos de identidad del solicitante y/o depositante: cédula de identidad, legible y de ambos lados. Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.

COSTO DEL TRÁMITE

Libre de impuestos y tasas por servicio del Registro Inmobiliario.

PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Ventanilla de Registro de Títulos.
- **Electrónica:** Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- **Otros:** Depósito desatendido y depósito remoto.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

Nota:

Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

www.ri.gob.do

